

**VISTOS:**

El Memorando N° D000052-2026-JUS/PGE-PP, emitido por la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado; el Informe N.º D000120-2026-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D00000131-2026-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el artículo 19, numeral 8 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de



Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas” (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública; y en la Primera Disposición Complementaria Final se señala que la encargatura concluye con la designación de un/a nuevo/a procurador/a público/a o cuando se produzca algún otro supuesto que impida seguir ejerciendo la encargatura;

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as” (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutorio correspondiente

Que, mediante la Resolución N.º D000442-2025-JUS/PGE-PG, de fecha 16 de abril de 2025, se resolvió encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Megantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco, al abogado Cesar Florencio Huallpa Mamani, procurador público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia La Convención, departamento de Cusco, en tanto se designe a sus procurador público titular;

Que, con memorando de vistos, la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado informó a la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal, que mediante Cédula N.º 246-2026-JM-CI, el Primer Juzgado Mixto – Sede Echarate, de la Corte Superior de Justicia del Cusco, notificó la Resolución N.º 06, de fecha 27 de enero de 2026, emitida en el incidente cautelar del proceso contencioso administrativo, signado con expediente N.º 00004-2024-62-1020-JM-CI-01, mediante la cual el citado juzgado declaró fundada la oposición a la medida cautelar de innovar, dejándose sin efecto la medida cautelar innovativa, dispuesta por resolución N.º 1 de fecha 09 de abril de 2025, y en consecuencia ordenó a la Procuraduría General del Estado deje sin efecto la Resolución N.º D000442-2025-JUS/PGE-PG. Asimismo, informó que el Procurador Público encargado de la Municipalidad Distrital de Megantoni interpuso una demanda contencioso-administrativa de lesividad contra Christopher Bermúdez Corzano, solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 0140-2022-MDM/A, tramitada en el expediente N.º 00003-2026, ante el Primer Juzgado Mixto de Echarate, Sede Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco;

Que, con documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico, precisando que mediante Resolución N.º D000442-2025-JUS/PGE-PG de fecha 16 de abril de 2025, se resolvió encargar temporalmente la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Megantoni, provincia La Convención y departamento de Cusco, al abogado Cesar Florencio Huallpa Mamani, procurador público de la Municipalidad Distrital de

Santa Teresa, provincia La Convención, departamento de Cusco; y debido a que, mediante Resolución N.º 06, de fecha 27 de enero de 2026, el Primer Juzgado Mixto, Sede Echarate, de la Corte Superior de Justicia del Cusco, en el marco del proceso contencioso administrativo, signado con expediente N.º 00004-2024-62-1020-JM-CI-01, declaró fundada la oposición a la medida cautelar de innovar y ordenó dejar sin efecto la medida cautelar innovativa, dispuesta por resolución N.º 1 de fecha 09 de abril de 2025; y en consecuencia, ordenó a la Procuraduría General del Estado dejar sin efecto la resolución N.º D000442-2025-JUS/PGE-PG; por lo que recomienda se emita acto resolutivo, a través del cual se dé por concluida la encargatura dispuesta mediante Resolución N.º D000442-2025-JUS/PGE-PG; y en consecuencia, asignar al procurador público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de La Municipalidad Distrital de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, como parte demandante, en el proceso seguido con expediente judicial N.º 00003-2026-0-1020-JM-CI-01, ante el Primer Juzgado Mixto, Sede Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo mediante el cual dé por concluida la encargatura dispuesta mediante Resolución N.º D000442-2025-JUS/PGE-PG; y se asigne al procurador público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de La Municipalidad Distrital de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, como parte demandante, en el proceso seguido con expediente judicial N.º 00003-2026-0-1020-JM-CI-01, ante el Primer Juzgado Mixto, Sede Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su modificatoria, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y por la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, y los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conclusión de encargatura**

Dar por concluida la encargatura dispuesta por Resolución N.º D000442-2025-JUS/PGE-PG.

### **Artículo 2.- Asignación de defensa jurídica**

Asignar al procurador público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de La Municipalidad Distrital de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, como parte demandante, en el proceso seguido con expediente judicial N.º 00003-2026-0-1020-JM-CI-01, ante el Primer Juzgado Mixto, Sede Echarate de la Corte Superior de Justicia de Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



### **Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco; al Primer Juzgado Mixto, Sede Echarate – de la Corte Superior de Justicia de Cusco; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como, a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondientes.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente

**MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**  
**Procuraduría General del Estado**